



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REPOSICIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANTALLAS DE INFORMACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

1.- OBJETO.

Constituirá el objeto de este Pliego la concesión del dominio público para la reposición, instalación y explotación publicitaria de pantallas de información ya existentes (según la ubicación establecida en el anexo 1 del presente pliego) o de nueva creación en el término municipal de Móstoles, durante el plazo concesional, de conformidad con las condiciones, número y características establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se trata de la sustitución de las dos pantallas existentes, obsoletas, por al menos otras dos, dotadas de la mejor tecnología disponible, a lo largo de 2014 y la instalación de, al menos, una pantalla más en los cinco años siguientes, hasta un máximo de 10, al término de periodo concesional, de al menos iguales o similares características, conforme al procedimiento establecido en el pliego de prescripciones administrativas.

2.- DISPONIBILIDAD DE SUELO MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE PANTALLAS DE INFORMACIÓN Y OTROS SOPORTES DE COMUNICACIÓN.

La colocación de las pantallas, se realizará en la vía pública, en los lugares señalados, por el Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias comerciales y de necesidad de señalización informativa de la ciudad, conforme al procedimiento establecido en el pliego de prescripciones administrativas.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de la concesión será de 15 (quince) años, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de 20 años (veinte), previa solicitud de la concesionaria, e informe favorable de los Servicios Municipales responsables de la gestión de la concesión, siempre que ninguna de las partes lo denuncie en el período de seis meses antes de su finalización.

4.- CANON CONCESIONAL.

1. El canon que satisfará anualmente al Ayuntamiento de Móstoles el concesionario, será el ofrecido por el licitador. Dicho canon en ningún caso será menor de 2.774,00 € por año y pantalla, según valoración del mismo por



parte de la Dirección General de Suelo reflejado en informe de fecha 26 de junio de 2014.

2. El canon anual se actualizará automáticamente en función de las variaciones que experimente el IPC interanual, con carácter acumulativo.
3. El canon correspondiente a la primera anualidad se ingresará dentro de los treinta días siguientes a la puesta en funcionamiento de las pantallas. El resto de anualidades se abonarán dentro de los quince días siguientes al cumplimiento de cada anualidad y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Responsabilidades del contratista.

1. El mobiliario urbano a instalar podrá emitir PUBLICIDAD, en los términos y condiciones reflejados en el presente pliego.
2. El concesionario presentará un croquis de replanteo de los emplazamientos convenidos con los servicios Técnicos Municipales, con al menos con 30 días de antelación a la fecha fijada para su colocación, realizado en su caso, el oportuno expediente de ubicación de las mismas.
3. A la formalización de la concesión, la adjudicataria, deberá de presentar documento acreditativo de estar suscrita la correspondiente póliza de Responsabilidad Civil sobre las pantallas a explotar.
4. Las pantallas se colocarán directamente sobre los pavimentos existentes de acuerdo con las condiciones y características establecidas en este Pliego. Cualquier modificación, traslado o avería de servicios o instalaciones en la vía pública que puedan producirse al instalar las pantallas, serán de exclusiva responsabilidad y cargo del adjudicatario, el cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento de forma urgente, incluyendo la correspondiente reparación de la vía pública.
5. La empresa concesionaria deberá reservar una cuota de pantalla, de al menos del 20%, de la emisión para información municipal, que por parte del Ayuntamiento se le facilite con una antelación de al menos 48h.
6. No podrán constituirse cargas, gravámenes, garantías o cualquier acto de disposición de derechos sobre la presente concesión demanial sin expreso consentimiento municipal, a cuyo efecto será nulo cualquier negocio jurídico que pudiere efectuarse sobre el presente.
7. La explotación publicitaria comportará el derecho del concesionario a percibir retribución económica por parte de los anunciantes derivada de esta explotación.





Ayuntamiento de Móstoles

8. Deberá prestar el servicio de cuerdo con lo dispuesto en la concesión, incluso en el caso de que las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la concesión y sin más interrupciones que las que se producirían si la gestión se prestara de forma directa. No obstante el adjudicatario tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento los auxilios de la autoridad pública necesarios en orden al funcionamiento del servicio.
9. La reparación o sustitución de todo el mobiliario urbano concesional que resulte afectado por las inclemencias del tiempo, accidentes, actos de vandalismo, etc, deberá llevarse a cabo en el plazo de 72 horas. Este plazo podrá ser ampliado por el Ayuntamiento en casos muy justificados.
10. El concesionario será responsable de cualquier tipo de daño o accidente causado por la instalación y uso de todo tipo de mobiliario objeto de la concesión.
11. En caso de extinción normal del contrato, el concesionario ha de prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión o ésta sea asumida directamente por el Ayuntamiento. Por ningún otro motivo el concesionario, puede interrumpir el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra.
12. Informar al servicio responsable de la concesión, periódicamente, del funcionamiento de las instalaciones.
13. Deberán sustituir las dos pantallas existentes, a lo largo de 2014, y al menos instalar una nueva pantalla en los cinco años siguientes y hasta un máximo de 10 pantallas a lo largo de la concesión, de acuerdo a procedimiento establecido en el pliego de prescripciones administrativas.

Potestades y deberes del Ayuntamiento:

1. Fiscalizar la gestión del concesionario. A este efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar el servicio, las instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener, anular o restablecer la prestación correspondiente.
2. Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
3. Rescatar la concesión.
4. Suprimir la emisión o modificarla, cuando razones de interés general acreditadas así lo justifiquen de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
5. Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.
6. El Ayuntamiento ha de otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
7. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la emisión, cuando se produzca por motivos de interés público.
8. La cuantía o importe de la indemnización se determinará de forma reglamentaria a través del correspondiente expediente contradictorio.



9. Los gastos del consumo eléctrico del mobiliario urbano que genere el funcionamiento de las pantallas serán asumidos por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan por la concesionaria las condiciones marcadas en este pliego.
10. Intervenir con su autoridad para que sea respetado el derecho del concesionario.

6.- CONDICIONES PARA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y TRASLADOS

La ubicación exacta de todos los soportes/elementos, será propuesta por el Ayuntamiento.

Durante el periodo de duración de la concesión, el Ayuntamiento podrá ordenar la retirada o traslado de las pantallas a otro lugar más idóneo cuando así lo justifiquen razones de ordenación urbana, tráfico o ejecución de obras o cualquier motivo justificado debidamente, asumiéndose el costo por el concesionario. Dicha orden no podrá suponer indemnización alguna al concesionario.

Los gastos derivados de la instalación de los elementos objeto del concurso, incluidas las acometidas y demás obras auxiliares, serán de cuenta del concesionario, así como de su responsabilidad el cumplimiento de la legislación vigente.

Para la realización de las obras correspondientes, el concesionario recabará la oportuna licencia del Ayuntamiento de Móstoles con las obligaciones que ello conlleve, para lo cual presentará planos detallados de los emplazamientos señalados representando tanto la ubicación del elemento a instalar y las acometidas, como de otros elementos de mobiliario urbano existentes en el entorno, tales como señales de tráfico, columnas de alumbrado público o semáforos, quioscos, etc., de tal forma que pueda evaluarse el impacto que se ocasione al tráfico peatonal. La citada autorización deberá ser presentada por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la instalación.

En todo caso, las cimentaciones de los elementos a instalar serán las adecuadas a sus características técnicas y deberán justificarse por el adjudicatario y con el visto bueno de los técnicos municipales.

Cualquier modificación, traslado o avería en los servicios que puedan producirse al instalar los elementos objeto del concurso, será exclusiva responsabilidad y a cargo del adjudicatario, el cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación del pavimento de la vía pública, con calidad idéntica a la existente y siguiendo las normas que dicten los Servicios Técnicos.

7.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

7.1.- Características de diseño.

Las características de diseño de los elementos serán libres, si bien, dada la importancia que tienen sobre las condiciones arquitectónicas y estéticas del municipio,



se exigirá una gran calidad en su diseño e instalación, atendiendo con especial esmero su relación con el entorno urbano, su solidez, seguridad y durabilidad, así como su fácil limpieza, conservación y versatilidad, así mismo su ubicación en la vía pública deberá de no perjudicar la movilidad sobre la misma, requiriéndose informe vinculante del Área de Movilidad.

De igual manera, el concesionario deberá presentar antes de la iniciación de los trabajos de la instalación, cuando se trate de instalaciones de complejidad suficiente, proyecto definitivo, suscrito por técnico competente. Dicho técnico asumirá la dirección técnica de las obras necesarias.

7.2.- Características Constructivas.

Los materiales utilizados en la realización serán de gran resistencia y solidez, no presentando salientes, aristas o cantos vivos que puedan representar un peligro.

Cuando dispongan la iluminación artificial, esta deberá contribuir al alumbrado público, sin producir molestias ni deslumbramientos, aumentando las condiciones de seguridad ciudadana y facilitando su localización.

Los acabados y definiciones serán acordes con los tipos o modelos y en cualquier caso, de una inmejorable presencia y conservación.

La estructura será metálica con acabado o tratamiento que asegure sus perfectas condiciones de conservación y facilitando la limpieza del mobiliario, sin que puedan presentar a lo largo del periodo de vigencia del contrato ningún síntoma de envejecimiento ni pérdida de color.

La cimentación se deberá realizar bajo el pavimento existente en la zona de ubicación, sea cual sea su tipo, calidad o consistencia debiendo obtenerse un perfecto remate y no afectar a los servicios existentes. Cualquier modificación, deterioro, traslado, o averías en los bienes o servicios públicos o privados, que puedan producirse al instalar los elementos objeto del procedimiento será de exclusiva responsabilidad del concesionario, el cual deberá de reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación del pavimento de la vía pública, con calida idéntica a la existente y siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Los elementos y su instalación eléctrica deberán de cumplir el R.E.B.T. y sus instrucciones complementarias y en especial ITC-BT-09. Se instalarán protecciones eléctricas adecuadas contra sobretensiones, sobreintensidades y contactos indirectos.

Las acometidas eléctricas de los soportes se realizarán desde la red de alumbrado público, siendo a cuenta del Ayuntamiento el gasto del consumo eléctrico. En cualquier caso, el Ayuntamiento ha de asegurar el suministro de corriente en todo momento a los elementos que así lo requieran, siendo los costos de la instalación eléctrica para los soportes objeto de concesión por cuenta del concesionario.

En aquellas zonas no pavimentadas, o donde la anchura de la acera fuera insuficiente, el concesionario deberá pavimentar o ensanchar a su cargo la acera, con las condiciones técnicas que determinen los servicios técnicos municipales.



8.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.

El concesionario deberá suministrar, instalar y mantener en perfecto estado de conservación las pantallas, en los lugares señalados, y en los que posteriormente se determinen por el Ayuntamiento, mediante el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones administrativas, siendo a su cargo todos los gastos derivados de la ubicación.

Como contraprestación el concesionario tendrá derecho exclusivo durante el plazo de la concesión a la explotación de la publicidad comercial de dichas pantallas, utilizando para ello los espacios previstos en su diseño, pudiendo negociar libremente con los anunciantes la retribución de los servicios publicitarios.

9.- MODIFICACIONES DEL NÚMERO O TIPO DE SOPORTES

9.1.- Aumento del número de pantallas.

En el caso de que el concesionario o el Ayuntamiento, quisieran aumentar el número de pantallas (máximo de 10 según el presente pliego) se requerirá la previa tramitación del oportuno expediente de modificación de la concesión, con acuerdo de las partes.

El aumento dará lugar en todo caso al aumento proporcional del canon anual que en ese momento sea objeto de aplicación, de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

10.- CALENDARIO Y PLAN DE INSTALACION

El calendario de instalación será propuesto por el concesionario y deberá de ser aceptado por el Ayuntamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de prescripciones administrativas.

En todo caso la reposición de las dos pantallas existentes se deberá acometer en un plazo máximo de 3 meses desde la formalización de la concesión.

11.- CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

El adjudicatario se compromete a mantener a su costa las instalaciones de todo el mobiliario concesional, en perfecto estado de conservación y limpieza desde el momento de la instalación hasta la finalización del contrato.

Igualmente, el adjudicatario estará obligado a mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción de dominio público utilizado.

En cualquier caso, el número mínimo de veces que el mobiliario objeto de la concesión debe ser limpiado a fondo, es de una vez por mes.



Ayuntamiento de Móstoles

No obstante lo anterior el concesionario hará frente inmediato a cualquier requerimiento que en tal sentido sea ordenado por la Administración Municipal.

La obligación de mantener en buen estado las instalaciones objeto de la concesión hace que el concesionario deba prever en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia, que será a su costa. Anualmente deberá proceder a la emisión de un informe en el que comunique el estado en el que se encuentre el mobiliario urbano objeto de concesión, así como, las incidencias que hayan surgido.

12. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La prestación objeto de la concesión exige unos medios humanos y materiales (vehículos, herramientas, etc....) precisos para atender a una correcta conservación de los elementos objeto de la concesión. Para ello, el adjudicatario deberá contar con equipos móviles suficientemente dotados al efecto y dedicados a este servicio. La composición y número de estos equipos deberá incluirse en la oferta que se presente al concurso.

Los gastos originados por las labores desempeñadas para tal función, correrán a cargo exclusivamente del concesionario. Un técnico competente nombrado por el adjudicatario se encargará, bajo su responsabilidad, de velar por el buen fin de las obras y deberá de facilitar al Ayuntamiento los oportunos certificados acreditativos del buen desarrollo de las obras y certificados de seguridad en cuanto a la instalación eléctrica, obra civil y montaje.

La dotación al personal será de cuantos medios (vestuario, seguridad, etc....) se necesiten para el mejor desarrollo del contrato, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento para el tipo de actividad de que se trata, así como de acuerdo con la legislación y convenios laborales vigentes, incidiendo especialmente en todos los aspectos relacionados con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante, el Ayuntamiento quedará totalmente exento de cualquier relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

Deberá presentarse en la oferta del servicio, la relación de personas, funciones, y medios materiales y así como el Técnico Titulado responsable de las obras, y del seguimiento del funcionamiento de la concesión

13.- CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.

Características generales:

Dentro de la descripción del servicio deberá incluirse:

- Desmontaje (de las actuales) e Instalación y puesta en marcha de dos pantallas LED montadas sobre soporte.
- Instalación de estructuras de soporte sobre las que deberán situarse las pantallas.



Ayuntamiento de Móstoles

- Instalación y puesta en marcha de un equipo de control gestión de contenido de pantalla.
- Obra civil necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema completo incluyendo permisos necesarios.
- Enganche a la acometida para el suministro eléctrico necesario.
- Los sistemas de cableado, tanto de vídeo como de datos, para la gestión de la visualización de las pantallas y de la configuración de las mismas.
- Cualquier elemento o trabajo necesario para el correcto funcionamiento de las pantallas para el fin que ha sido contratado.

Características Técnicas

Dentro de la propuesta técnica deberá incluir la instalación de:

- Pantallas LED, que deberán tener las siguientes características:
 - a) Deberán estar preparadas para ser visibles tanto de día como de noche.
 - b) Deberán estar dotadas de un sistema de protección antivandálico, tanto en soporte como en la propia pantalla.
 - c) Deberán estar preparadas para soportar meteorologías adversas.

Pitch 12mm Real - RGB	
1. Led	
Tipo de LED	1R+1G+1B DIP 346
Luminosidad / m2	6.000 NIT
Angulo de visión	H.120° V.60°
2. Pantalla	
Módulos	960x960x150mm
Dimensiones Pantalla	3.840x2.880mm = 11.06m2
Total Pixel Reales	320x240 = 76.800
3. Calidad de la Imagen	
Escala de grises	65.536
Escala Cromática Disponible	281 trillones de colores
Gestión de Colores	16 bit por color
Ecuilibración Cromática	65.000 niveles
Señal Interfaz	DVI
4. Parámetros eléctricos	
Temperatura de trabajo (°C)	-20~ + 50~
Consumo (W/m2)	Max 850, Medio: 250
Velocidad de refresco	2.000Hz
Grado de Protección	IP65



14.- CONTROL DEL SERVICIO

En el supuesto de que el adjudicatario no mantenga todo el mobiliario con la debida limpieza, conservación adecuada, o se produzca retraso en las reparaciones o reposiciones que sean precisas, el Ayuntamiento requerirá al concesionario para que corrija tal deficiencia. El mencionado requerimiento podrá realizarse vía fax o correo certificado. De no atenderse el mencionado requerimiento en el plazo de un mes, se aplicará el sistema de sanciones regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

En los demás casos de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

15.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO

Si del incumplimiento del contrato por parte del concesionario se deriva una perturbación del servicio o se produce una lesión a los intereses públicos y el Ayuntamiento no decide la resolución del contrato, el ente concedente puede acordar intervenir el servicio hasta que estas causas desaparezcan.

La intervención del servicio tiene carácter sancionador cuando suponga una reacción frente a un incumplimiento grave imputable al concesionario.

No tendrá este carácter sancionador cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar por sus propios medios.

El periodo máximo de intervención del servicio no puede exceder en todo caso, de seis meses.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La puntuación máxima será de 75 puntos, repartidos en criterios objetivos (40 puntos) y criterios basados en un juicio de valor (35 puntos).

La adjudicación de la concesión se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA (Máximo 40 puntos)

CANON (30 puntos)

Se otorgará un máximo de 30 puntos a la mejor oferta económica de canon anual, 0 puntos a la oferta que se ajuste al importe anual del canon, propuesto por la



Ayuntamiento de Móstoles

Administración, valorándose proporcionalmente la puntuación del resto de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 30 * \frac{\text{Alza sobre canon ofertada}}{\text{Mayor alza sobre canon ofertada}}$$

PORCENTAJE CUOTA PANTALLA (10 puntos)

	APARTADO	PUNTUACION MÁXIMA	CRITERIOS
Porcentaje de cuota de pantalla		10	
	a. Porcentaje a partir del 20%	10	Se valorará la cuota de pantalla cedida al Ayuntamiento dando 0 puntos al 20%, aumentando la puntuación de forma proporcional dando la máxima puntuación al 30%.



B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (Máximo 35 puntos).

	APARTADO	PUNTUACION MÁXIMA	CRITERIOS
Bajo mantenimiento de las instalaciones		20	
	a. Diseño y características técnicas del mobiliario	20	Se valorarán las características de los materiales desde el punto de vista del mantenimiento, funcionalidad, ahorro energético y estética. Además se valorarán las mejoras técnicas de las pantallas sobre los mínimos técnicos exigidos en el Pliego..

	APARTADO	PUNTUACION MÁXIMA	CRITERIOS
Mejoras		15	
	a. Otros soportes de comunicación ofertados.	15	Se valorará la oferta de otros medios y/o soportes de comunicación ofertados.



17.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado el Ayuntamiento de Móstoles para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se redacte, fuera de las circunstancias y fines del citado contrato, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporan los trabajos realizados en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este pliego corresponden al Ayuntamiento de Móstoles.

El adjudicatario exonerará al Ayuntamiento de Móstoles de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente pliego procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

Móstoles, a 15 de julio de 2014

Fdo.: Miguel Ángel San Martín Rodríguez
Arquitecto Técnico Municipal
Responsable Técnico de Movilidad y Patrimonio